



RES - 2023 - 641 - CS # UNNE
Sesión 09/08/2023

VISTO:

El Expte. N°01-03787/23 por el cual el Rector de la Universidad promueve el otorgamiento del título de Doctor Honoris Causa al Dr. Ricardo GIL LAVEDRA; y

CONSIDERANDO:

Que el 30 de octubre de 1983 los argentinos dábamos el primer paso para la recuperación democrática, eligiendo, después de muchos años de una cruenta dictadura, a quienes conducirían el país;

Que los argentinos decidieron por la vida, por la paz, por la justicia y un 10 de diciembre de 1983, fecha que no fue casual ya que es el día que se celebra el día internacional de los Derechos Humanos, asumía la presidencia Raúl Alfonsín iniciándose así el proceso democrático más largo de la historia argentina;

Que el 15 de diciembre de 1983 el Presidente Alfonsín, haciendo uso de sus facultades como jefe del Cuerpo de fiscales, sancionó el Decreto N°158/83 que ordenó someter a juicio sumario a nueve de los diez militares de las tres armas que integraron las Juntas que dirigieron el país desde el golpe militar del 24 de marzo de 1976 hasta la Guerra de las Malvinas en 1982;

Que esa decisión del pueblo argentino no solo necesitó de hombres que guiaran este camino sino también de hombres valientes que con coraje fueran capaces de llevar adelante esa idea;

Que los Jueces Jorge Torlasco, Ricardo Gil Lavedra, León Arslanián, Jorge Valerga Araoz, Guillermo Ledesma y Andrés D'Alessio, miembros de la Cámara Federal porteña, llevaron adelante el juicio y Julio César Strassera y Luis Moreno Ocampo fueron los Fiscales;

Que hoy presentan la propuesta de reconocer al Dr. Ricardo Gil Lavedra, quien con su coraje cívico aportó a la consolidación de la democracia y su accionar inspira a muchos jóvenes a seguir el camino de la lucha por el derecho, la república y la democracia;



Que el Dr. Ricardo Gil Lavedra nació en la ciudad de Buenos Aires, es abogado y tiene una larga trayectoria en el ámbito de su profesión, de la justicia, de la política y de la academia;

Que fue Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Juez de la Cámara en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital, Conjuez de la Corte Suprema en dos períodos, Viceministro del Interior y Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Diputado Nacional por la Capital, Vicepresidente del Comité Contra la Tortura de Naciones Unidas, Juez Ad Hoc de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Actualmente es Profesor Consulto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y Presidente del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Integró como Juez de la Cámara Federal Criminal de la Capital el Tribunal que juzgó a las Juntas Militares durante el año 1985;

Que recibió numerosos reconocimientos nacionales e internacionales por su labor, pero en particular en su actuación como miembro del Tribunal que enjuicio a las Juntas Militares;

Que señala Gil Lavedra en su libro “La hermandad de los Astronautas”, “Sabíamos que dependíamos de nosotros mismos, que nada ni nadie nos iba a ayudar. Éramos seis tipos muy distintos. Sin embargo, aun en esa diversidad teníamos las mismas convicciones sobre la justicia, sobre la necesidad de restaurar el estado de derecho, sobre la necesidad de asegurar la vigencia plena de la ley. Lo que siguió, el juicio, la sentencia, la amistad entrañable que se consolidó entre nosotros, fue la consecuencia de lo que pudimos hacer con lo que traíamos de nuestras propias historias, más la relación que construimos en aquellos días y para siempre. Detrás de los hechos históricos siempre hay explicaciones racionales: procesos, contextos, factores predecibles, las fuerzas de la Historia. Pero también está lo fortuito, lo humano. Las cosas que se producen misteriosamente en un momento dado, con las personas y sus circunstancias. Cuando, de algún modo, todos los planetas se alinean»;

Que a pesar de las amenazas de los cuarteles y las presiones de sectores del poder, seis jueces y dos fiscales ponen en marcha el popular Juicio a las Juntas, que sería un hito para la Historia del país y un ejemplo para el mundo;

Que Ricardo Gil Lavedra junto a los demás jueces debieron mantener la concentración y la calma para proteger la democracia y los derechos humanos frente a



las desapariciones y secuestros, detenciones, torturas, crímenes contra la humanidad, asesinatos de la última dictadura cívico-militar;

Que a todo esto, tuvieron que enfrentarse con la ley y la justicia como únicas armas posibles;

Que si bien lo mencionado hasta el momento son méritos de excepción suficientes para dar cumplimiento al requisito establecido en el inciso 24 del Artículo 19° del Estatuto de la UNNE también podemos decir que este Juicio inédito en el país y en el mundo cumple con el requisito de aportes originales en el área en que se desempeñan;

Que en efecto, si bien el Juicio a las Juntas tuvo mucho que ver con lo que se enseñaba en las Facultades de Derecho, fue un proceso inusual, por su volumen, por las complejidades de índole jurídico y material, y por la dificultad organizativa de un suceso inédito, para el cual fue necesario sortear numerosos obstáculos jurídicos, e implicó soluciones novedosas para el mundo jurídico;

Que fue el puntapié inicial de los procesos de Justicia en Argentina, una de las consignas y demandas centrales que venía poniendo en escena pública el movimiento de Derechos Humanos desde la época de la dictadura;

Que representa un proceso novedoso en el que por primera vez la justicia civil condujo un proceso judicial contra los militares, tras una época de violencia política. Por primera vez la Justicia Federal en Argentina por oposición al fuero militar intervino en el juzgamiento de estos casos;

Que el Juicio a las Juntas se ha constituido así en un hecho de trascendental importancia, en cuanto antecedente histórico, nacional e internacional, de un proceso legal justo de juzgamiento de crímenes y violaciones de derechos humanos cometidos por un gobierno de facto constituido por las fuerzas militares, por parte de un Tribunal compuesto por jueces civiles, constituido legítimamente;

Que el aporte y la labor realizada por el Dr. Ricardo Gil Lavedra constituye un mérito de excepción en la construcción de un sistema nacional e internacional para el resguardo irrestricto de los derechos humanos de la vida, la integridad personal y las libertades humanas, y específicamente para la prevención, sanción y supresión de la desaparición forzada de personas;



Que con el Juicio a la Juntas como insignia indiscutible de una trayectoria irreprochable en la defensa y promoción de los derechos humanos, el Dr. Ricardo Gil Lavedra no renunció a la responsabilidad moral histórica de la verdad para la realización de la justicia, y lucha contra la impunidad;

Que la presente propuesta se enmarca en la recomendación de la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas, de que se dicten las normas que tiendan a establecer la enseñanza obligatoria de los días más oscuros de nuestra historia, de promover, difundir y revitalizar el principio de respeto irrestricto de los derechos humanos y el sistema democrático, como tarea continua y permanente en la región como Alta Casa de Estudio de Educación Superior;

Que hoy a 40 años de la Recuperación de la Democracia la Universidad Nacional del Nordeste desea reconocer a Ricardo Gil Lavedra como Doctor Honoris Causa por los méritos de excepción por su conducta como miembro del Tribunal del Juicio a la Junta militar que aportó a consolidar la Justicia, la República y la Democracia Argentina y asimismo los aportes originales que se generaron en el proceso inédito de estos juicios en Argentina y en el mundo;

Que en mérito a lo expuesto, la Comisión de Enseñanza y Planes de Estudio aconseja hacer lugar al pedido del Sr. Rector y otorgar el título de Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional del Nordeste, al Doctor Ricardo GIL LAVEDRA;

Lo establecido en el Art. 19° inciso 24) del Estatuto de la Universidad;

Lo aprobado por unanimidad en sesión de fecha 9 de agosto de 2023;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Otorgar el título de Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional del Nordeste, al Dr. Ricardo GIL LAVEDRA.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. PATRICIA B. DEMUTH MERCADO
SEC. GRAL. ACADÉMICA

PROF. GERARDO OMAR LARROZA
RECTOR

Hoja de firmas